

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0018-2018-INIA-DGIA

Lima, 01 MAR. 2018

VISTO:

La Resolución Jefatural N° 0029-2015-INIA, de fecha 30 de enero de 2015, la Resolución Directoral N° 0017-2015-INIA-DGIA, de fecha 05 de mayo de 2015, la Resolución Directoral N° 0018-2015-INIA-DGIA, de fecha 11 de mayo de 2015, la Resolución Jefatural N° 0140-2016-INIA, de fecha 27 de julio de 2016, la Resolución Directoral N° 0004-2017-INIA-DGIA, de fecha 24 de febrero de 2017, el Memorando N° 003-2017-INIA-DGIA/D, de fecha 17 de marzo de 2017, el Memorando N° 1025-2017-MINAGRI-INIA-DGIA/SDRIA, de fecha 13 de diciembre de 2017, el Memorandum N° 003-2018-MINAGRI-INIA-DGIA/SDRIA, de fecha 16 de enero de 2018, el Informe N° 0037-2018-MINAGRI-INIA-DGIA/SDRIA-ARES, de fecha 24 de enero de 2018, el Informe N° 044-2018-MINAGRI-INIA/DGIA-SDRIA-ARES, de fecha 26 de enero de 2018, el Informe Legal N° 013-2018-MINAGRI-INIA-DGIA-SDRIA-ARES/FTE, de fecha 26 de febrero del 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° de la Ley General de Semillas, Ley N° 27262, modificada por Decreto Legislativo N° 1080 y Ley N° 30048, en adelante Ley General de Semillas, señala que el Ministerio de Agricultura y Riego, a través del organismo público adscrito a éste, es la autoridad en semillas y como tal es la Autoridad Nacional competente para normar, promover, supervisar y sancionar las actividades relativas a la producción, certificación y comercialización de semillas de buena calidad y ejecutar las funciones técnicas administrativas contenidas en la Ley y sus Reglamentos. Asimismo, señala que podrá delegar o autorizar el ejercicio de sus funciones a personas naturales jurídicas, de los sectores público o privado, para la prestación de los servicios en los aspectos a que se refiere dicha norma;



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

-2-

Que, el artículo 5° del Reglamento General de la Ley General de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-AG, en adelante Reglamento General, establece que corresponde al Instituto Nacional de Innovación Agraria, en adelante INIA, Organismo Público del Ministerio de Agricultura y Riego, ejercer las funciones de la Autoridad en Semillas de acuerdo al artículo 6° de la Ley, su Reglamento General y demás normas complementarias. Para efectos del presente Reglamento, el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA se denomina Autoridad en Semillas;

Que, el artículo inciso b) del artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto supremo N° 006-2017-JUS, en adelante ROF del INIA, establece como uno de los ámbitos de su competencia es el ser Autoridad en Semillas;

Que, por Resolución Jefatural N° 0029-2015-INIA, se dispuso que la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria – DGIA a través de la Sub Dirección de Regulación de la Innovación Agraria – SDRIA cumpla con las funciones técnico administrativas de la Autoridad en materia de Semillas;

Que, con Resolución Directoral N° 0017-2015-INIA-DGIA y con Resolución Directoral N° 0018-2015-INIA-DGIA, se designó a los especialistas del ARES, los cuales ejercerán las funciones de Inspectores de la Autoridad en Semillas, ejerciendo la función de supervisión en concordancia con el Título VIII del Reglamento General de la Ley General de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-AG;

Que, dichas Resoluciones Directorales se encuentran desactualizadas, pues mencionan a personal que no viene laborando actualmente en el INIA, por lo que debieran ser dejadas sin efecto;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0140-2016-INIA, se resolvió autorizar al Director General de la DGIA, que tiene a su cargo la SDRIA y la SDPIA, para que ejecute las actividades destinadas al establecimiento de Áreas No Estructuradas de Cuarto Nivel de su Dirección;

Que, con Resolución Directoral N° 004-2017-INIA-DGIA, se estableció las Áreas No Estructuradas de Cuarto Nivel en la DGIA, encontrándose el ARES como un Área No Estructurada dependiente de la SDRIA, y estableció que mediante Memorando emitido por la DGIA, se establecerían las actividades que ejecuten dichas áreas;

Que, Mediante Memorando N° 003-2017-INIA-DGIA/D, se estableció las funciones y actividades de las Áreas No Estructuradas de Cuarto Nivel de la DGIA, encontrándose entre otras, las siguientes funciones:



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0018-2018-INIA-DGIA

-3-

- a) Supervisión de las actividades de producción, acondicionamiento, certificación y comercialización de semillas;
- b) Detección de las infracciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Semillas, sus Reglamentos y demás normas en materia de semillas;
- c) Promoción, en coordinación con instituciones públicas y privadas, la utilización de semillas de calidad;
- d) Brindar el servicio de certificación en los lugares donde no existan entidades a las cuales se les ha delegado esta función;
- e) Brindar el servicio de muestreo;
- f) Atención y seguimiento de las declaraciones de producción de semilla Clase No Certificada;

Que, con Memorando N° 1025-2017-MINAGRI-INIA-DGIA/SDRIA, se comunicó al Director de la Estación Experimental Agraria Donoso la designación del ingeniero Armando Valencia Legua, como responsable del Área de Regulación de Semillas de la EEA Donoso;

Que, con Memorandum N° 003-2018-MINAGRI-INIA-DGIA/SDRIA, la Subdirección de Regulación de la Innovación Agraria solicitó al Área de Regulación en Semillas, le haga llegar una propuesta de designación de especialistas ARES;

Que, con Informe N° 0037-2018-MINAGRI-INIA-DGIA/SDRIA-ARES, la Coordinadora del Área de Regulación en Semillas – ARES remitió la propuesta de Responsable de los Inspectores y de los Inspectores de la Autoridad en Semillas;

Que, a través del Informe N° 044-2018-MINAGRI-INIA/DGIA-SDRIA-ARES, la Coordinadora del Área de Regulación en Semillas reconsideró la designación

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

-4-

del señor Roberto Ramos Porta como Inspector en la EEA Pichanaki, debido a que el mencionado señor no es especialista del ARES. Motivo por el cual, los ámbitos de Pichanaki y Selva Central deberán ser supervisados por el Responsable de los Inspectores de la Autoridad en Semillas;

Que, el artículo 2° de la Ley General de Semillas, señala que el objeto de la Ley es *"Establecer las normas para la promoción, supervisión y regulación de las actividades relativas a la investigación, producción, certificación y comercialización de semillas de calidad."*;

Que, el inciso k) del artículo 3° de la Ley General de Semillas, define a la Supervisión como *"Las acciones tendientes a detectar y sancionar las infracciones a lo dispuesto en la Ley y sus Reglamentos."*;

Que, el artículo 22° de la Ley General de Semillas, establece que *"La certificación de semillas es competencia de la Autoridad en Semillas, la cual la ejecuta preferentemente a través de las entidades públicas o privadas autorizadas para ello. El Reglamento establece los requisitos a cumplirse para obtener la certificación."* Es así, que el INIA realiza la función de certificación de semillas en las regiones donde no exista un Organismo Certificador delegado, función que la realiza a través de los representantes del ARES y conforme a lo establecido en el Reglamento de Certificación de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2005-AG;

Que, en el inciso p) del artículo 47° del ROF del INIA, se recoge como una de las funciones específicas de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria, la de: *"Aprobar normas y dirigir la normalización, promoción, implementación y supervisión de las actividades relacionadas a la producción, certificación y comercialización de semillas de calidad."*;

Que, en el inciso b) del artículo 50° del ROF del INIA, se estableció como una de las funciones específicas de la subdirección de Regulación de la Innovación Agraria, en adelante SDRIA, la de *"Elaborar y proponer normas y ejercer las funciones de autoridad administrativa y de registro en las siguientes materias: Producción, certificación y comercialización de semillas de calidad."*;

Que, conforme a los artículos 88°, 89° y 90° del Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-AG, la facultad de supervisión es ejercida por los Inspectores de la Autoridad en Semillas, teniendo libre acceso a los almacenes, locales de venta, vehículos o medios de transporte, y en general, a todos los lugares donde se produzcan, condicionen, almacenen y comercialicen semillas;

Que, el Anexo I del Reglamento General, señala que la inspección es la acción que se ejerce con fines de verificar el cumplimiento de la Ley y sus reglamentos,

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0018-2018-INIA-DGIA

-5-

y siendo necesario para cumplir con las facultades otorgadas a la Autoridad en Semillas, se debe designar al Responsable de los Inspectores de la Autoridad en Semillas y a los Inspectores de la Autoridad en Semillas por ámbitos;

Que, resulta necesaria la designación del Responsable de los Inspectores de la Autoridad en Semillas, el cual debe recaer en un personal CAS o CAP del Área de Regulación de Semillas de Sede Central, de tal forma que este sea el responsable de coordinar con los Inspectores de la Autoridad en Semillas el cumplimiento de las funciones señaladas en noveno considerando de la presente Resolución Directoral y además cumpliría las siguientes funciones:

- Supervisión de las actividades de producción, acondicionamiento, certificación y comercialización de semillas, en donde no exista un Inspector de la Autoridad en Semillas;
- Detección de las infracciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Semillas, sus Reglamentos y demás normas en materia de semillas;
- Promoción, en coordinación con instituciones públicas y privadas, la utilización de semillas de calidad;
- Consolidar el Plan Anual de Supervisión de la Autoridad en Semillas, a más tardar en la primera quincena del mes de enero de cada año, las cuales serán elevadas en una sola propuesta a ser puesta en consideración de la Coordinación del ARES;

Apoyar a los Inspectores de la Autoridad en Semillas, en los operativos que se realicen como motivo de la ejecución del Plan Anual de Supervisión o por denuncias;

Proponer el Plan Anual de Capacitación y Actualización, que deberán seguir los Inspectores de la Autoridad en Semillas y que se describe en los numerales 15. y 16. del Análisis del Informe Legal;



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

-6-

Que, para el mejor ejercicio de las funciones del ARES, se requiere establecer que las funciones de la Autoridad en Semillas sean ejercidas por los representantes del ARES, en calidad de Inspectores de la Autoridad en Semillas, en las jurisdicciones de las diferentes Estaciones Experimentales Agrarias – EEA del INIA;

Que, es indispensable la constante capacitación y actualización de los Inspectores de la Autoridad en Semillas, a razón de que se vienen aprobando y/o modificando el marco legal vigente sobre las funciones de supervisión y/o fiscalización, así como de certificación y muestreo, con la aprobación de nuevas normas (T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobación de nuevos Reglamentos);

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1272, se modificó la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444. En ese sentido, mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, se aprobó el Texto único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, que establece entre otros aspectos relevantes los siguientes: la distinción entre la Etapa Fiscalizadora y la Etapa Sancionadora;

Que, con Informe Legal N° 013-2018-MINAGRI-INIA-DGIA-SDRIA-ARES/FTE, el Especialista en Temas Legales del ARES concluyó y/o recomendó lo siguiente:

1. A fin de poder cumplir con la Ley General de Semillas, su Reglamento General y demás normativa vigente y aplicable, debe designarse al Responsable de los Inspectores de la Autoridad en Semillas y a los Inspectores de Semillas por ámbitos, por lo expuesto en el análisis del presente Informe;
2. En base a la propuesta formulada por el ARES, se recomendó designar como Responsable de los Inspectores de la Autoridad en Semillas y como Inspectores de la Autoridad en Semillas a las personas señaladas por dicha Área.
3. Las funciones que realizarían los Inspectores de la Autoridad en Semillas serían las señaladas en el Memorando N° 003-2017-INIA-DGIA/D, además de apoyar en la notificación de las cartas de inicio de procedimiento administrativo sancionador y elaborar el Plan Anual de Supervisión de su jurisdicción a ser remitido al ARES dentro de los últimos 15 días calendario del mes de diciembre de cada año.
4. Las funciones que realizaría el Responsable de los Inspectores de la Autoridad en Semillas, son las indicadas en el punto 13 del presente informe, coordinando con los inspectores:
 - a) La supervisión de las actividades de producción, acondicionamiento, certificación y comercialización de semillas;
 - b) La detección de las infracciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Semillas, sus Reglamentos y demás normas en materia de semillas;



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0018-2018-INIA-DGIA

-7-

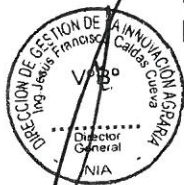
- c) La promoción, en coordinación con instituciones públicas y privadas, la utilización de semillas de calidad;
5. La DGIA debe gestionar el Plan Anual de Capacitación y Actualización, para que el Responsable de los Inspectores de la Autoridad en Semillas y los Inspectores de la Autoridad en Semillas se actualicen en la modificación de la normativa vigente;
6. Se recomienda dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 0017-2015-INIA-DGIA, modificada por Resolución Directoral N° 0018-2015-INIA-DGIA, que resolvió designar a los especialistas del Área de Regulación en Semillas como Inspectores de la Autoridad en Semillas;

De conformidad con Ley General de Semillas, Ley N° 27262 y su modificatoria, el Reglamento General de la Ley General de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-AG, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, las Resoluciones Jefaturales N° 00029-2015-INIA y 140-2016-INIA y por Resolución Directoral N° 0004-2017-INIA-DGIA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 0017-2015-INIA-DGIA, modificada por Resolución Directoral N° 0018-2015-INIA-DGIA, que resolvió designar a los especialistas del Área de Regulación en Semillas como Inspectores de la Autoridad en Semillas.

Artículo 2°.- DESIGNAR como Responsable de los Inspectores de la Autoridad en Semillas al Ingeniero Agrónomo Walter Wilfredo Ledesma Puppi, Especialista del Área de Regulación en Semillas de la Sede Central del INIA, el cual



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

-8-

cumplirá las siguientes funciones:

- Supervisión de las actividades de producción, acondicionamiento, certificación y comercialización de semillas, en donde no exista un Inspector de la Autoridad en Semillas.
- Detección de las infracciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Semillas, sus Reglamentos y demás normas en materia de semillas.
- Promoción, en coordinación con instituciones públicas y privadas, la utilización de semillas de calidad.
- Consolidar el Plan Anual de Supervisión de la Autoridad en Semillas, a más tardar en la primera quincena del mes de enero de cada año, las cuales serán elevadas en una sola propuesta a ser puesta en consideración de la Coordinación del ARES.
- Apoyar a los Inspectores de la Autoridad en Semillas, en los operativos que se realicen como motivo de la ejecución del Plan Anual de Supervisión o por denuncias.
- Proponer el Plan Anual de Capacitación y Actualización, que deberán seguir los Inspectores de la Autoridad en Semillas.

Artículo 3°.- DESIGNAR como Inspectores de la Autoridad en Semillas a los siguientes especialistas del Área de Regulación de Semillas – ARES

N°	Nombres y Apellidos	Ubicación (EEA / Anexo)	Ámbito de Acción
1	Vilma Abarca Achihuanco	Andenes	Cusco y Madre de Dios
2	Doris Violeta Pajares Tapia	Baños del Inca	Cajamarca
3	Máximo Huamán Paucca	Canaán	Ayacucho
4	Rogelio Enciso Huailla	Chincha	Ica
5	Virgilio Ramírez Romaní	Chumbibamba	Apurímac
6	Armando Valencia Legua	Donoso – KM	Huamal y Ancash
7	Karina Soledad Zuñiga Sarango	El Chira	Piura y Tumbes
8	Patricia del Carmen Orihuela Pasquel	El Porvenir y Amazonas	San Martín y Amazonas
9	José Limache Jarecca	Illpa	Puno

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0018-2018-INIA-DGIA

- 9 -

N°	Nombres y Apellidos	Ubicación (EEA / Anexo)	Ámbito de Acción
10	Irene Díaz Bardales	Pucallpa	Ucayali
11	Zofía Honorata Estela Livia	Quiscas	Huánuco
12	Abel Adán Humpire Mendoza	Santa Rita y Moquegua	Arequipa y Moquegua
13	Andrés Fernández Sandoval	San Roque	Iquitos
14	Juan Carlos Taza Cervantes	Santa Ana	Junín, Huancavelica y Pasco
15	Víctor Santos Zumarán	Vista Florida	Lambayeque y La Libertad

Asimismo, los Inspectores de la Autoridad en Semillas desempeñarán las siguientes funciones:

- Supervisión de las actividades de producción, acondicionamiento, certificación y comercialización de semillas.
- Detección de las infracciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Semillas, sus Reglamentos y demás normas en materia de semillas.

Promoción, en coordinación con instituciones públicas y privadas, la utilización de semillas de calidad.

Brindar el servicio de certificación en los lugares donde no existan entidades a las cuales se les ha delegado esta función.

Brindar el servicio de muestreo.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- 10-

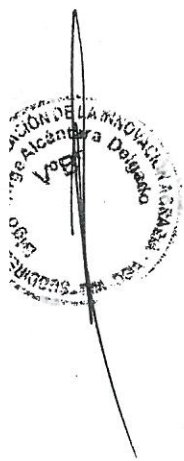
- Atención y seguimiento de las declaraciones de producción de semilla Clase No Certificada.
- Apoyar en la notificación de las cartas de inicio de procedimiento administrativo sancionador.
- Elaborar el Plan Anual de Supervisión de su jurisdicción a ser remitido al ARES dentro de los últimos 15 días calendario del mes de diciembre de cada año.

Artículo 4°.- ESTABLECER que la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria (DGIA) deberá gestionar el Plan Anual de Capacitación y Actualización, para que el Responsable de los Inspectores de la Autoridad en Semillas y los Inspectores de la Autoridad en Semillas se actualicen en la modificación de la normativa vigente.

Artículo 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Especialistas del Área de Regulación en Semillas – ARES designados.

Artículo 6°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese,



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
Certifico:
Que el presente documento es copia fiel del Original,
del cual doy fe

02 MAR 2018

Sr. ESTEBAN TICONA CONDORI
Fedatario
R.J. N° 019-2017-INIA

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INNOVACIÓN AGRARIA
Ing. Jesús F. Caldas Cueva
Director General